Asunción, 04 de octubre de 2022

I.B.S.D.A. N° 821/2022

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en marco de la **PRIMERA RENOVACION DE LA LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2022 "LOCACION DE INMUEBLE PARA EL HOGAR SUSTITUTO NUEVA PAZ – ID N°411.630,** y la nota de reparo DNC N° 10968/2022 en la cual se observa cuanto sigue:

"Se observa en el Dictamen que se establece un plazo de 4 meses desde el 01 de setiembre hasta el 31 de setiembre, el cual difiere de lo establecido en la demás documentaciones. Solicitamos subsanar"

En ese sentido, se ha realizado las adecuaciones conforme a lo establecido en el dictamen, y subsanando lo observado en la Nota DNC N° 10968/2022

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. María del Carmen Villar
Directora General

cc. archivo

Luis Alberto de Herrera N° 856 c/ Tacuary
Asunción – Paraguay
e-mail: ibssg854@gmail.com
Teléfono: 440-854

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 10968 /2022

Asunción, 29 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	411630
Expediente	317525
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLES PARA EL HOGAR SUSTITUTO NUEVA PAZ
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa en el Dictamen que se establece un plazo de 4 meses desde el 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre, el cual difiere de lo establecido en las demás documentaciones. Solicitamos subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate